

CONTRATACION ÍNFIMA CUANTÍA NIC-2260002240001-2025-00009

En la parroquia Rumipamba, a los 17 días del mes de mayo de dos mil veinte y cinco; comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RUMIPAMBA**, representado por el señor Jimmy Velasco, en calidad de PRESIDENTE, a quien en adelante se le denominará la CONTRATANTE; y, por otra parte, la **Sra. ARGUELLO QUINTANA MERCY ALEXANDRA**, con **RUC: 1204407975001**, a quien en adelante se le denominará el CONTRATISTA, con la finalidad de suscribir el presente contrato de ínfima cuantía, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES

De conformidad a lo prescrito en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, en el Plan Anual de Contratación del GAD Parroquial Rumipamba consta la partida presupuestaria **5.53.08.02 DENOMINANDA** “vestuario, lencería y prendas de protección”

“Art. 4.- Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”

“Art. 6.- Definiciones.-17 Mejor Costo en Bienes o Servicios Normalizados: Oferta que cumpliendo con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo”. “27. Presupuesto Referencial: Monto del objeto de contratación determinado por la Entidad Contratante al inicio de un proceso precontractual.;

“(…) Art. 52.1.-Contrataciones de ínfima cuantía.-Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2. Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3. Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a



multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. (...)”.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- Informe de Necesidad de Ínfima Cuantía.
- Estudio de Mercado.
- Certificación que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato
- Documentos personales de la Contratista
- RUC
- Certificado Bancario

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

La CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar y entregar a entera satisfacción del administrador de contrato la **“Adquisición de dotación vestimenta de trabajo para el personal operativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rumipamba periodo 2025.”**

Los productos que debe entregar la CONTRATISTA son los siguientes:

Nro.	Cant.	CPC	Descripción	V. Unitario	V. Total
1	6	295100012	BOTA WESTLAND DIELÉCTRICA RESISTENTE A HIDROCARBUROS	147	882
2	4	2823200116	CAMISAS JEAN	32	128
3	2	2823200116	CAMISAS JEAN	30	60
4	4	282231521	PANTALONES JEAN	27	108
5	2	282231521	PANTALONES JEAN	26	52
6	3	282310921	IMPERMEABLE COMPLETO	23	69
7	38	2822500110	CAMISetas	19.5	741
8	2	295100012	BOTAS	410	820
			Total, sin IVA		2860



0988079653



juntaparroquialrumipamba@gmail.com



Vía Coca - Lago Agrio

La Joya de los Sachas - Orellana - Ecuador

Con Esfuerzo construimos un mejor Rumipamba

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es de USD 2.860 con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, valor sin incluir IVA.

El precio acordado en el contrato por los bienes especificados, constituirá la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive el traslado y cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

El valor del servicio se cancelará mediante pago contra entrega de los productos señalados en la tabla de la CLÁUSULA TERCERA del presente contrato.

Cláusula Sexta. – PLAZO

El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad del servicio contratado es de 60 días laborables, a partir de la firma del contrato.

Cláusula Octava. – MULTAS

Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se le aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato.

Cláusula Novena. – ADMINISTRACION DEL CONTRATO

El contrato para el presente proceso de contratación de Ínfima Cuantía (IC) estará a cargo del Ing. Jorge Ullauri Técnico de planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Rural Rumipamba.

Cláusula Decima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista



0988079653



juntaparroquialrumipamba@gmail.com



Vía Coca - Lago Agrio

La Joya de los Sachas - Orellana - Ecuador

Con Esfuerzo construimos un mejor Rumipamba

declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Primera. - DOMICILIO

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar sudomicilio en la parroquia Rumipamba y la ciudad de Shushufindi.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sudirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Representante Legal Jimmy Velasco

Dirección: Av. Río Eno km19 Séptima Línea diagonal al Parque Central (SACHA RUMI)

Teléfono: 0988079653

Correo electrónico: juntaparroquialrumipamba@gmail.com

La CONTRATISTA: Arguello Quintana Mercy Alexandra.

Dirección: Jorge Jaramillo S/N Washimtong Mayorga

Teléfono: 0969848050

Correo electrónico: mercyarguello@hotmail.es

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Segunda. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Declaración. - Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Sr. Jimmy Velasco
PRESIDENTE
ENTIDAD CONTRATANTE

Sra. Arguello Mercy Alexandra
CONTRATISTA



0988079653



juntaparroquialrumipamba@gmail.com



Vía Coca - Lago Agrio

La Joya de los Sachas - Orellana - Ecuador

Con Esfuerzo construimos un mejor Rumipamba